

**ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se autoriza la inscripción en Accidentes del Trabajo a la «Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteleros y similares de Vizcaya».**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteleros y similares de Vizcaya», en que con fecha 2 de octubre de 1961 pone fin al trámite de inscripción en Accidentes del Trabajo.

Visto el informe de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de ese Centro; finalmente, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la inscripción de la citada Mutua en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito de actuación limitada a las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Navarra, Santander y Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1961.—P. D., Alvaro de la Calle Lelaup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se amplía la inscripción de la Compañía de Seguros «General Europea» en el Registro Especial de Seguros al Ramo de Rotura de Cristales.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «General Europea», domiciliada en Barcelona, Rambla de Cataluña, 129, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros al Ramo de Rotura de Cristales, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de esa Subdirección General de Seguros y de conformidad con al propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros al Ramo de Rotura de Cristales con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1961.—P. D., Alvaro de la Calle Lelaup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se declara la caducidad de la inscripción en el Registro Especial de Entidades a «San Benito, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección, girada con fecha 19 de octubre de 1960, a «San Benito, S. A.», con domicilio en Vigo, en la que aparece que dicha Entidad no ha practicado operación alguna en el Ramo de Enterramientos, único para el que fué autorizada por Orden ministerial de 8 de julio de 1957, y transcurrido con exceso el plazo señalado por el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros.

Visto el informe emitido por la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar la caducidad de la inscripción en el Registro Especial de Entidades de ese Centro de «San Benito, S. A.», extinguiéndola a todos los efectos relativos a Seguros.

2.º Que por el Banco de España, sucursal de Pontevedra, se proceda a la devolución de los resguardos de depósitos números dos y tres por 10.000 y 12.000 pesetas, respectivamente, constituidos a disposición del Ministerio de Hacienda, los cuales deberán ser entregados a la representación legal de «San Benito, S. A.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1961.—P. D., Alvaro de la Calle Lelaup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo Padre don Joaquín María Usó para celebrar una rifa de utilidad publica en combinación con la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 4 del presente mes, se autoriza al reverendo Padre don Joaquín María Usó, como Rector del Santuario de Nuestra Señora de la Cueva Santa, de Altura (Castellón de la Plana), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de marzo de 1962, al objeto de allegar recursos para la realización de unas obras y reformas en dicho Santuario, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: Un automóvil, usado, marca Mercedes, matrícula M-237841, con motor número 186941-10-001734, y de chasis, 111012-10-001561, valorado en 140.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de marzo de 1962, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa se expendrán dentro del territorio de aquella diócesis por medio del Padre solicitante y los gastos que se originen con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de diciembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.135.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 9 de diciembre de 1961 por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter puro a la «Fundación Antonio Rodríguez Docampo», instituida en Calzada de Calatrava (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la Fundación benéfica denominada «Fundación Antonio Rodríguez Docampo», instituida en Calzada de Calatrava (Ciudad Real); y

Resultando que por don Antonio Rodríguez Docampo fué constituida, mediante escritura pública otorgada en 31 de diciembre de 1960 ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Lladrés, bajo el número 2.561 de su protocolo, una Fundación mixta, benéfica y docente, de carácter particular y privada, de naturaleza permanente, con plena personalidad jurídica, que se denominará «Fundación Antonio Rodríguez Docampo», y cuyo domicilio, según el artículo quinto de sus Estatutos, radicará en Madrid, en la calle del Doctor Gómez Ulla, número 10, la cual habrá de tener por objeto construir y sostener un edificio para refugio gratuito de ancianos, guardería de niños y cobijo de económicamente necesitados en Calzada de Calatrava, Ciudad Real (art. 6.º), cuyo edificio, refugio, guardería y obra benéfica que en él se llevará a efecto habrá de estar regido por una Orden religiosa que designará el titular del Patronato de la Fundación;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato y Junta Rectora nombrados con sujeción a los Estatutos, asignándose el cargo de Patrono al fundador quien se reserva el ordenar, por disposiciones de última voluntad, el régimen general en la sucesión del Patronato, el cual estará asistido en sus funciones por dicha Junta Rectora integrada por un Presidente, cargo que recaerá siempre en la persona que ejerza el Patronato, y los Consejeros elegidos por el mismo, en número no superior a diez, que habrán de desempeñar sus funciones durante cuatro años;

Resultando que el patrimonio de la Fundación se fija inicialmente en la cantidad de dos millones de pesetas, aportadas en metálico por el fundador, a las que se agregarán dos millones más que el mismo ha de adicionar en el año 1961, con cuya cifra se llevará a efecto la construcción del edificio de refugio